

RESOLUCION -CD- N° 158/2013

Salta, 8 de Mayo de 2013
Expediente N° 12.221/13

VISTO: El informe referido a la represión policial ocurrida el día 17-04-13 en la comunidad de La Puntana Dpto. Rivadavia (Salta), elaborado por la Comisión Ad-Hoc integrada por docentes y estudiantes de las Facultades de Humanidades y Ciencias de la Salud -miembros de la Comisión de Derechos Humanos de la Universidad.; y,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del accionar policial resultaron heridas más de quince personas y se detuvo a siete miembros de comunidades originarias.

Que ante la gravedad de los hechos, la Comisión mencionada se constituyó "in situ" a fin de tomar conocimiento de la situación a partir del contacto directo con caciques, pastores y la comunidad en general y en base a ello elaboró un documento con las siguientes conclusiones: *"Todos los hechos sucedidos como los procedimientos utilizados por la fuerza de seguridad que intervino, no se condicen con los propios del Estado de Derecho:*

-Las circunstancias del engaño para apresar a los líderes, es una muestra de ello.

-Se ha empleado la fuerza represiva contra manifestantes, entre ellos mujeres y niños, lo que equivale a decir que nos encontramos ante situaciones de desprotección y abuso contra la mujer y la niñez indígena.

-Se ha amenazado a las mujeres en su condición de tal.

-No se proveyó de asistencia médica a los heridos. En este sentido, de acuerdo a la declaración universal de DDHH y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se reconoce la Salud como derecho inalienable, esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la Salud de todos sus ciudadanos, de acuerdo a las situaciones constatadas relacionadas con la falta de insumos y de personal para la atención de los heridos, se incumplieron los derechos relacionados con la atención integral, en base a los criterios de accesibilidad, disponibilidad y calidad.

-Se detuvo a personas sin las ordenes correspondientes como tampoco las respectivas

RESOLUCION -CD- N° 158/2013

**Salta, 8 de Mayo de 2013
Expediente N° 12.221/13**

actas de declaración.

-Según surge de la opinión de los propios afectados, se convirtió a la Escuela en un centro de detención y en el lugar del que provino la represión. Puede constatarse que hasta el día 20 de Abril en horas de la tarde, la Infantería continuó ocupando la Escuela.

-No se han resuelto las cuestiones de fondo que dieron lugar a las protestas, principalmente las vinculadas con los pedidos de auditoria a la Escuela referidos a la utilización de fondos del comedor y la reincorporación de dos auxiliares bilingües.

-Diversos testimonios dan cuenta de la ausencia, en la zona del conflicto, del IIPIS, de funcionarios del Ministerios de Salud, Educación, Pueblos Originarios y DDHH de la Provincia.

-Es necesario reafirmar que entre los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, se encuentra el derecho a una educación basada en la interculturalidad y sostenida por principios de consulta y participación.

-Se recomienda la creación de una Comisión investigadora independiente que analice la situación de la Escuela, respetando la participación y consulta a los diversos sectores de la comunidad de La Puntana.

Por todo lo antedicho, se entiende que los graves acontecimientos ocurridos y la consecuente criminalización de la protesta social constituyen una clara violación de la Constitución Nacional y Provincial, Convenios Internacionales, de los Derechos Humanos, de los Derechos Indígenas y de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes"

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 05-13 realizada el 30-04-13)

RESUELVE

ARTICULO 1º: Adherir al documento elaborado por la Comisión Ad-Hoc, integrada por docentes y estudiantes de las Facultades de Humanidades y Ciencias de la Salud miembros de la Comisión de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Salta, que obra como

RESOLUCION -CD- N° 158/2013

**Salta, 8 de Mayo de 2013
Expediente N° 12.221/13**

Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º: Solicitar al Consejo Superior se exprese en este sentido, elevando nota de repudio ante los organismos oficiales pertinentes.

ARTICULO 3º: Hágase saber y remítase copia a Esp. Alejandra Bergagna y Dra. Catalina Buliubasich, siga al Consejo Superior.

**LIC. CECILIA PIU DE MARTIN
SECRETARIA**

**MGS. NIEVE CHAVEZ
DECANA**